



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA**

**CT/020/2023**

En la Ciudad de Jonuta, Tabasco, siendo las **once** horas del día **dieciseis** de **junio** de **dos mil veintitrés**, reunidos en la oficina que ocupa la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, sita en la calle Miguel Hidalgo, #415, colonia Centro, C.P. 86780; los **CC. Lic. Alfonso Reséndis Cortés**, Director de Asuntos Jurídicos; **Lic. Robert López García**, Coordinador de Delegados; y **L.A.E. Luis Felipe Torres Ballina**, Director de Administración, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco para efectos de analizar las documentales del Primer Regidor (Presidente Municipal), la Segunda Regiduría, Tercera Regiduría, Cuarta Regiduría, Quinta Regiduría, la Secretaria del Ayuntamiento, Contraloría Municipal, Dirección de Asuntos Jurídicos y la Coordinación de Archivo Municipal, quienes realizaron el procedimiento de búsqueda exhaustiva de la información consistente en: **"Solicito los recursos administrativos interpuestos en contra de los acuerdo dictados por el presidente municipal o primer concejal o por el propio Ayuntamiento durante el periodo del 01 de enero de 2010 al 12 de julio de 2021"...** (sic), derivada de la solicitud de información con número de folio 00860021, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, acto que se efectuó bajo el siguiente:-----

**ORDEN DEL DÍA**

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum.
- II. Instalación de la sesión.
- III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
- IV. Análisis de las documentales con las cuales se acredita que el Primer Regidor (Presidente Municipal), mediante el oficio PM/345/2023, Segunda Regiduría, oficio JON/RGA02/001/2023, Tercera Regiduría, oficio JON/RGA03/001/2023, Cuarta Regiduría, oficio JON/RGA04/001/2023, Quinta Regiduría, oficio JON/RGA05/001/2023, Secretaria del Ayuntamiento, oficio SA/0148/2023, Contraloría Municipal, oficio HAY/JON/CM/818/2023, Dirección de Asuntos Jurídicos, oficio DAJ/0590/2023 y la Coordinación de Archivo Municipal, oficio CAM/05/2023; realizaron el procedimiento de búsqueda exhaustiva de la información consistente en: **"Solicito los recursos administrativos interpuestos en contra de los acuerdo dictados por el presidente municipal o primer concejal o por el propio Ayuntamiento durante el periodo del 01 de enero de 2010 al 12 de julio de 2021"**.
- V. Discusión y aprobación de la inexistencia de la información.
- VI. Asuntos generales.
- VII. Clausura de la sesión.



### Desahogo del orden del día

**I.- Lista de asistencia y declaración de quórum.-** Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes los **CC. Lic. Alfonso Reséndis Cortés, Director de Asuntos Jurídicos; Lic. Robert López García, Coordinador de Delegados; y L.A.E. Luis Felipe Torres Ballina, Director de Administración, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal**, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.-----

**II.- Instalación de la sesión.** - Siendo las **once** horas del día **dieciseis de junio de dos mil veintitrés**, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia:-----

**III.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.** - A continuación, el Vocal, procede a la lectura del Orden del día, el cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad. -----

**IV.- Análisis de las documentales,** con las cuales se acredita que el Primer Regidor (Presidente Municipal), la Segunda Regiduría, Tercera Regiduría, Cuarta Regiduría, Quinta Regiduría, la Secretaria del Ayuntamiento, Contraloría Municipal, Dirección de Asuntos Jurídicos y la Coordinación de Archivo Municipal, realizaron el procedimiento de búsqueda exhaustiva de la información consistente en: "Solicito los recursos administrativos interpuestos en contra de los acuerdo dictados por el presidente municipal o primer concejal o por el propio Ayuntamiento durante el periodo del 01 de enero de 2010 al 12 de julio de 2021"... (sic). - A continuación, se procedió a la lectura correspondiente. -----

**V.- Discusión y aprobación de la inexistencia de la información.-** En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales presentadas por el Primer Regidor (Presidente Municipal), la Segunda Regiduría, Tercera Regiduría, Cuarta Regiduría, Quinta Regiduría, la Secretaria del Ayuntamiento, Contraloría Municipal, Dirección de Asuntos Jurídicos y la Coordinación de Archivo Municipal, en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, a efectos que se declare la inexistencia de la información, por parte de este Sujeto Obligado, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información señalada con antelación. -----

### ANTECEDENTES

**UNO.** - Con fecha 12 de julio de 2021, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información con número de folio **00860021** realizada mediante el Infomex, consistente en: "**Solicito los recursos administrativos interpuestos en contra de los acuerdo dictados por el presidente municipal o primer concejal o por el propio Ayuntamiento durante el periodo del 01 de enero de 2010 al 12 de julio de 2021**"... (Sic). -----



**DOS.-** El veintitrés de agosto del dos mil veintiuno, el plazo para dar respuesta a la solicitud de información feneció, sin que el Sujeto Obligado emitiera respuesta al respecto.

**TRES.-** Inconforme con la falta de respuesta el recurrente interpuso el Recurso de Revisión el tres de septiembre de dos mil veintiuno, en el que alegó:

"La falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la presente ley." (sic)

**CUATRO.-** El veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno, la Ponencia Primera del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitió proveído por el cual admitió a trámite el Recurso de Revisión del expediente RR/DAI/691/2021-PI.

**CINCO.-** El quince de octubre de dos mil veintiuno, la Ponencia Primera del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ordena el cierre de instrucción.

**SEIS.-** Mediante el acuerdo ACDO/P/009/2023, se emitió el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública y notificó a este Sujeto Obligado, el Recursos de Revisión RR/DAI/691/2021-PI.

**SIETE.-** Para su atención se turnó a las áreas responsables, mediante los oficios: CTAIP/124/2023, para la Secretaria del Ayuntamiento; CTAIP/125/2023, para la Contraloría Municipal; CTAIP/126/2023, para la Dirección de Asunto Jurídicos; Circular núm. CTAIP/003/2023, dirigida para el 1er Regidor (Presidente Municipal), 2do Regidor, 3er Regidor, 4to Regidor y 5to Regidor; y Oficio núm. CTAIP/188/2023, para la Coordinación de Archivo Municipal.

**OCHO.-** En atención a todos los oficios, se pronunciaron: "El Presidente Municipal (Primer Regidor), mediante el oficio PM/345/2023, Segunda regiduría, oficio JON/RGA02/001/2023, Tercera Regiduría, oficio JON/RGA03/001/2023, Cuarta Regiduría, oficio JON/RGA04/001/2023, Quinta Regiduría, oficio JON/RGA05/001/2023, Secretaria del Ayuntamiento, oficio SA/0148/2023, Contraloría Municipal, oficio HAY/JON/CM/818/2023 y Dirección de Asuntos Jurídicos, oficio DAJ/0590/2023. En la cual manifiestan que con fundamento en los artículos establecidos en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que rige las atribuciones y funciones de cada Dependencia, en los artículos 4,5,19,21,57,60,62,63,78,90 y 91, del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco; y conforme al artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, respectivamente, que después de haber realizado una búsqueda minuciosa, exhaustiva, razonable y precisa en todos



los archivos físicos y electrónicos, incluidas las actas de entrega recepción en los periodos comprendidos del 01 de enero de 2010 al 12 de julio de 2021, en relación a la solicitud de información, no existe documentación alguna. Así mismo, la Coordinación de Archivo Municipal, mediante el oficio CAM/05/2023, declara la inexistencia de la información, debido a que entró en funciones en el presente año 2023 y aún está en elaboración los instrumentos de control archivístico, declarando que no existe ningún tipo de documentación en relación a la solicitud de información."

**NUEVE.-** En consecuencia, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante oficio **CTAIP/226/2023**, informó a este Comité de Transparencia, el resultado de la **búsqueda exhaustiva** y solicitó que previo análisis de los documentos señalados en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción I, II, III y VIII, y 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie sobre la **inexistencia de la información** respectiva. -----

#### CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los artículos 43, 44 fracciones I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I, II y VII y 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver la inexistencia de la información consistente en: "Solicito los recursos administrativos interpuestos en contra de los acuerdo dictados por el presidente municipal o primer concejal o por el propio Ayuntamiento durante el periodo del 01 de enero de 2010 al 12 de julio de 2021"...(sic), derivado del procedimiento de búsqueda exhaustiva, realizado por la "El Presidente Municipal (Primer Regidor), mediante el oficio PM/345/2023, Segunda regiduría, oficio JON/RGA02/001/2023, Tercera Regiduría, oficio JON/RGA03/001/2023, Cuarta Regiduría, oficio JON/RGA04/001/2023, Quinta Regiduría, oficio JON/RGA05/001/2023, Secretaria del Ayuntamiento, oficio SA/0148/2023, Contraloría Municipal, oficio HAY/JON/CM/818/2023 y Dirección de Asuntos Jurídicos, oficio DAJ/0590/2023. En la cual manifiestan que con fundamento en los artículos establecidos en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que rige las atribuciones y funciones de cada Dependencia, en los artículos 4,5,19,21,57,60,62,63,78,90 y 91, del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco; y conforme al artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, respectivamente, que después de haber realizado una búsqueda minuciosa, exhaustiva, razonable y precisa en todos los archivos físicos y electrónicos, incluidas las actas de entrega recepción en los periodos comprendidos del 01 de enero de 2010 al 12 de julio de 2021, en relación a la solicitud de información, no existe documentación alguna. Así mismo, la Coordinación de Archivo Municipal, mediante el oficio CAM/05/2023, declara la inexistencia de la información, debido a que entró en funciones en el presente año



**2023 y aún está en elaboración los instrumentos de control archivístico, declarando que no existe ningún tipo de documentación en relación a la solicitud de información.**", quienes de acuerdo a sus atribuciones y funciones previstas en los artículos 53, 98, 160 y 59 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco; 4,5,19,21,57,60,62,63,78,90 y 91, del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco; respectivamente, les corresponde conocer y resolver la presente solicitud de información. -----

**II.-** Los que integramos este **Comité de Transparencia**, procedemos a realizar el análisis de las documentales descritas en el considerando que antecede, consistentes en las respuestas otorgadas por cada una de las Dependencias, Unidades Administrativas y Regidurías, derivadas del procedimiento de búsqueda exhaustiva, a fin de localizar la información consistente en **"Solicito los recursos administrativos interpuestos en contra de los acuerdo dictados por el presidente municipal o primer concejal o por el propio Ayuntamiento durante el periodo del 01 de enero de 2010 al 12 de julio de 2021"**, documentales que se describen a continuación:-----

No.	Área	Núm. de Oficio
1	Primer Regidor (Presidente Municipal)	PM/345/2023
2	Segunda Regiduría	JON/RGA02/001/2023
3	Tercera Regiduría	JON/RGA03/001/2023
4	Cuarta Regiduría	JON/RGA04/001/2023
5	Quinta Regiduría	JON/RGA05/001/2023
6	Secretaria del Ayuntamiento	SA/0148/2023
7	Contraloría Municipal	HAY/JON/CM/818/2023
8	Dirección de Asuntos Jurídicos	DAJ/0590/2023
9	Coordinación de Archivo Municipal	CAM/05/2023

**III.-** Del análisis y valoración realizados a las respuestas otorgadas por los titulares de todas y cada una de las Dependencias y Unidades Administrativas, que fue dirigida la solicitud de información pública, que integran la estructura orgánica de este H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, descritas en el Considerando II de la presente Acta, respecto del procedimiento de búsqueda exhaustiva relativa a **"Solicito los recursos administrativos interpuestos en contra de los acuerdo dictados por el presidente municipal o primer concejal o por el propio Ayuntamiento durante el periodo del 01 de enero de 2010 al 12 de julio de 2021"**, este Comité advierte que dicho procedimiento de búsqueda exhaustiva, se ajustó a las circunstancias de tiempo lugar y modo previstos en los artículos 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; por lo que es importante resaltar que:-----



- 1.- De acuerdo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la legislación que en materia de transparencia nos aplica, tienen como una de las finalidades primordiales, la de garantizar a toda persona, el acceso a la información en posesión de los Sujetos Obligados.
- 2.- La información que deben proporcionar los Sujetos Obligados es aquella que documente el ejercicio de sus facultades, competencias y atribuciones.
- 3.- Los Sujetos Obligados sólo estarán constreñidos a entregar documentos que se encuentren en sus archivos.
- 4.- En el supuesto de que la información solicitada no se encuentre en los archivos de las unidades administrativas, éstas deben remitir el asunto al Comité de Transparencia, el cual, en su caso, debe confirmar su inexistencia.

En el presente caso, se advierte que de las atribuciones conferidas en los artículos 53, 98, 160 y 59 del Reglamento de la Administración Pública del H. Municipio de Jonuta, Tabasco; 4,5,19,21,57,60,62,63,78,90 y 91, del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco; les correspondió a la Secretaria del Ayuntamiento, Contraloría Municipal, Dirección de Asunto Jurídicos, 1er Regidor (Presidente Municipal), 2do Regidor, 3er Regidor, 4to Regidor y 5to Regidor; Coordinación de Archivo Municipal, conocer de la solicitud de acceso a la información, identificada con el número de folio **00860021**. Del contenido de todas y cada una de las respuestas otorgadas por los titulares de las Dependencias, Unidades Administrativas y Regidurías que se encuentran descritas en el considerando II de la presente Acta, puede observarse que, dentro de sus espacios físicos y electrónicos, no se encontró la información correspondiente a **"Solicito los recursos administrativos interpuestos en contra de los acuerdo dictados por el presidente municipal o primer concejal o por el propio Ayuntamiento durante el periodo del 01 de enero de 2010 al 12 de julio de 2021"**. -----

IV.- Por lo anterior, con fundamento en los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 43, 44 fracción II, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48 fracciones I, II, VIII, 144 y 145 de la Ley de Transparencia Estatal, se **CONFIRMA** lo señalado por los titulares de cada una de las Dependencias, Unidades Administrativas y Regidurías del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, que se mencionan en el **considerando II**, es decir, se **DECLARA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN** solicitada a través del Sistema Infomex, mediante el número de folio **00860021**, consisten en: **"Solicito los recursos administrativos interpuestos en contra de los acuerdo dictados por el presidente municipal o primer concejal o por el propio Ayuntamiento durante el periodo del 01 de enero de 2010 al 12 de julio de 2021"**. Sirve de apoyo el



siguiente: Criterio 12/10 Propósito de la declaración formal de inexistencia. Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 43, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el artículo 70 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; en los que se prevé el procedimiento a seguir para declarar la inexistencia de la información, el propósito de que los Comités de Información de los sujetos obligados por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental emitan una declaración que confirme, en su caso, la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso concreto. En ese sentido, las declaraciones de inexistencia de los Comités de Información deben contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de la información solicitada y de que su solicitud fue atendida debidamente; es decir, deben motivar o precisar las razones por las que se buscó la información en determinada(s) unidad (es) administrativa(s), los criterios de búsqueda utilizados, y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta. Expedientes: 4386/08 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Alonso Gómez-Robledo Verduzco. 4233/09 Secretaría de Energía – Angel Trinidad Zaldívar. 5493/09 Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. – María Elena Pérez-Jaén Zermeno. 5946/09 Fonatur Constructora S.A. de C.V. Sigrid Arzt Colunga. 0274/10 Secretaría de Comunicaciones y Transportes – Jacqueline Peschard Mariscal. -----

V.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información, señaladas en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **resuelve:** -----

**PRIMERO.** - Se **Confirma** lo señalado por los titulares cada una de las Dependencias, Unidades Administrativas y Regidurías del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, que se mencionan en el **considerando II**, es decir, que la información solicitada a través del Sistema Infomex, mediante el número de folio **00860021**, no existe, por lo que se **DECLARA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN**, consisten en: **"Solicito los recursos administrativos interpuestos en contra de los acuerdo dictados por el presidente municipal o primer concejal o por el propio Ayuntamiento durante el periodo del 01 de enero de 2010 al 12 de julio de 2021" (Sic).** -----

**SEGUNDO.** - Emitir la resolución correspondiente, la cual deberá estar suscrita por los que integramos este Comité de Transparencia. -----

**TERCERO.** - En términos de la fracción III del artículo 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia,



determina que material y jurídicamente no es posible reponer el documento, toda vez que no se tiene pruebas o evidencias de la existencia de la información solicitada bajo el número de folio **00860021**, además que esta no es parte de sus facultades permanentes, de las dependencias, áreas administrativas y regidurías generadoras o administradoras de la información, aunado de la documental solicitada, las áreas responsables agotaron el procedimiento de búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y electrónicos. -----

**CUARTO.** - Dicha resolución, deberá ser notificada al peticionario, por el Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, acompañando la presente Acta y las documentales que acreditan que se realizó el procedimiento de búsqueda exhaustiva, notificación que deberá realizarse, a través del medio que para tales efectos eligió al momento de realizar su solicitud. -----

**QUINTO.** - Este Comité, ordena al Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, notificar al Órgano de Control Interno de la Contraloría Municipal, la resolución de la inexistencia de la información, conforme al artículo 144, fracción IV, para que conforme a sus facultades y atribuciones establecidas en el artículo 98 del Reglamento de la Administración Pública del H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco, determine la investigación correspondiente e inicie el procedimiento de responsabilidades administrativas en contra de las áreas generadoras, administradoras y responsables de resguardar la información de acuerdo a sus facultades. -----

**SEXTO.** - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado. -----

**VI.- Asuntos Generales.**- No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto. -----

**VII.- Clausura.** - Cumpliendo el objetivo de la presente reunión y agotado el orden del día. Se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco**, siendo las **12:05 horas de la fecha de su inicio**, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron. --

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----





Ayuntamiento Constitucional  
de Jonuta

**Jonuta**  
Ayuntamiento Constitucional  
2021-2024  
*Futuro de grandeza*

**COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA**

"2023, año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

**Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional  
del Municipio de Jonuta, Tabasco.**

  
**Lic. Alfonso Reséndis Cortés**  
Director de Asuntos Jurídicos  
**PRESIDENTE**

  
**Lic. Robert López García**  
Coordinador de Delegados  
**SECRETARIO**

  
**L.A.E. Luis Felipe Torres Ballina**  
Director de Administración  
**VOCAL**



Hoja de firma del Acta del Comité de Transparencia Núm. 20



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA**

Folio PNT: 00860021

**Acuerdo de Inexistencia CTAIP/063-00860021**

En cumplimiento, a lo señalado por este Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco en su Sesión Extraordinaria **CT/020/2023** de fecha dieciséis de junio de dos mil veintitrés, en la que **CONFIRMA y DECLARA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN**, relativa a: **"Solicito los recursos administrativos interpuestos en contra de los acuerdo dictados por el presidente municipal o primer concejal o por el propio Ayuntamiento durante el periodo del 01 de enero de 2010 al 12 de julio de 2021"**, derivada de la solicitud de información con número de folio **00860021**, presentada a través del Sistema Infomex, y del que se deriva el Recurso de Revisión núm. **RR/DAI/691/2021-PI**, con las facultades conferidas en los artículos 43, 44 fracción II, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48 fracciones I, II, III y VIII, 144 y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. -----Conste.

**ANTECEDENTES**

**UNO.** - Con fecha 12 de julio de 2021, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información con número de folio **00860021** realizada mediante el Infomex, consistente en: **"Solicito los recursos administrativos interpuestos en contra de los acuerdo dictados por el presidente municipal o primer concejal o por el propio Ayuntamiento durante el periodo del 01 de enero de 2010 al 12 de julio de 2021"...** (Sic). -----

**DOS.**- El veintitrés de agosto del dos mil veintiuno, el plazo para dar respuesta a la solicitud de información feneció, sin que el Sujeto Obligado emitiera respuesta al respecto.-----

**TRES.**- Inconforme con la falta de respuesta el recurrente interpuso el Recurso de Revisión el tres de septiembre de dos mil veintiuno, en el que alegó:-----

"La falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la presente ley." (sic)

**CUATRO.**- El veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno, la Ponencia Primera del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitió proveído por el cual admitió a trámite el Recurso de Revisión del expediente **RR/DAI/691/2021-PI**.-----



**CINCO.-** El quince de octubre de dos mil veintiuno, la Ponencia Primera del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ordena el cierre de instrucción.-----

**SEIS.-** Mediante el acuerdo **ACDO/P/009/2023**, se emitió el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública y notificó a este Sujeto Obligado, el Recursos de Revisión **RR/DAI/691/2021-PI**.-----

**SIETE.-** Para su atención se turnó a las áreas responsables, mediante los oficios: CTAIP/124/2023, para la Secretaria del Ayuntamiento; CTAIP/125/2023, para la Contraloría Municipal; CTAIP/126/2023, para la Dirección de Asunto Jurídicos; Circular núm. CTAIP/003/2023, dirigida para el 1er Regidor (Presidente Municipal), 2do Regidor, 3er Regidor, 4to Regidor y 5to Regidor; y Oficio núm. CTAIP/188/2023, para la Coordinación de Archivo Municipal.

**OCHO.-** En atención a todos los oficios, se pronunciaron: "**El Presidente Municipal (Primer Regidor), mediante el oficio PM/345/2023, Segunda regiduría, oficio JON/RGA02/001/2023, Tercera Regiduría, oficio JON/RGA03/001/2023, Cuarta Regiduría, oficio JON/RGA04/001/2023, Quinta Regiduría, oficio JON/RGA05/001/2023, Secretaria del Ayuntamiento, oficio SA/0148/2023, Contraloría Municipal, oficio HAY/JON/CM/818/2023 y Dirección de Asuntos Jurídicos, oficio DAJ/0590/2023. En la cual manifiestan que con fundamento en los artículos establecidos en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que rige las atribuciones y funciones de cada Dependencia, en los artículos 4,5,19,21,57,60,62,63,78,90 y 91, del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco; y conforme al artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, respectivamente, que después de haber realizado una búsqueda minuciosa, exhaustiva, razonable y precisa en todos los archivos físicos y electrónicos, incluidas las actas de entrega recepción, referente a los periodos comprendidos del 01 de enero de 2010 al 12 de julio de 2021, en relación a la solicitud de información, no existe documentación alguna. Así mismo, la Coordinación de Archivo Municipal, mediante el oficio CAM/05/2023, declara la inexistencia de la información, debido a que entró en funciones en el presente año 2023 y aún están en elaboración los instrumentos de control archivístico, declarando que no existe ningún tipo de documentación en relación a la solicitud de información.**"

**NUEVE.-** En consecuencia, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante oficio **CTAIP/226/2023**, de fecha 16 de junio de 2023, informó a este Comité de Transparencia, el resultado de la **búsqueda exhaustiva** y solicitó que previo



análisis de los documentos señalados en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracciones I, II, III y VIII, y 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie sobre **la inexistencia de la información** respectiva. -----

**DIEZ.-** Con fecha 16 de junio de 2023, este Comité de Transparencia, en Sesión Extraordinaria **CT/020/2023**, declaró la inexistencia de la información de interés de la parte solicitante, relativa a: **"Solicito los recursos administrativos interpuestos en contra de los acuerdo dictados por el presidente municipal o primer concejal o por el propio Ayuntamiento durante el periodo del 01 de enero de 2010 al 12 de julio de 2021"...** (Sic). -----

**Visto.** La cuenta que antecede, se: -----

**ACUERDA**

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; JONUTA, TABASCO, A DIECISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.** -----

**PRIMERO.** Vía electrónica, se tuvo por recibida solicitud de información, a través del Sistema Infomex, con número de folio **00860021** y del que se deriva el **Recurso de Revisión** núm. **RR/DAI/691/2021-PI**, relativo a: **"Solicito los recursos administrativos interpuestos en contra de los acuerdo dictados por el presidente municipal o primer concejal o por el propio Ayuntamiento durante el periodo del 01 de enero de 2010 al 12 de julio de 2021. Medio de notificación Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT"**. -----

**SEGUNDO.** El veintitrés de agosto del dos mil veintiuno, el plazo para dar respuesta a la solicitud de información feneció, sin que el Sujeto Obligado emitiera respuesta al respecto.

**TERCERO.** Inconforme con la falta de respuesta el recurrente interpuso el Recurso de Revisión el tres de septiembre de dos mil veintiuno, en el que alegó:-----

"La falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la presente ley." (sic)

**CUARTO.** El veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno, la Ponencia Primera del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitió proveído por el



cual admitió a trámite el Recurso de Revisión del expediente **RR/DAI/691/2021-PI**.-----

**QUINTO.** El quince de octubre de dos mil veintiuno, la Ponencia Primera del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ordena el cierre de instrucción.-----

**SEXTO.** Mediante el acuerdo **ACDO/P/009/2023**, se emitió el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública y notificó a este Sujeto Obligado, el Recursos de Revisión **RR/DAI/691/2021-PI**.-----

**SÉPTIMO.** Para su atención se turnó a las áreas responsables, mediante los oficios: **CTAIP/124/2023**, para la Secretaria del Ayuntamiento; **CTAIP/125/2023**, para la Contraloría Municipal; **CTAIP/126/2023**, para la Dirección de Asunto Jurídicos; Circular núm. **CTAIP/003/2023**, dirigida para el 1er Regidor (Presidente Municipal), 2do Regidor, 3er Regidor, 4to Regidor y 5to Regidor; y Oficio núm. **CTAIP/188/2023**, para la Coordinación de Archivo Municipal.

**OCTAVO.** En atención a todos los oficios, se pronunciaron: "El Presidente Municipal (Primer Regidor), mediante el oficio **PM/345/2023**, Segunda regiduría, oficio **JON/RGA02/001/2023**, Tercera Regiduría, oficio **JON/RGA03/001/2023**, Cuarta Regiduría, oficio **JON/RGA04/001/2023**, Quinta Regiduría, oficio **JON/RGA05/001/2023**, Secretaria del Ayuntamiento, oficio **SA/0148/2023**, Contraloría Municipal, oficio **HAY/JON/CM/818/2023** y Dirección de Asuntos Jurídicos, oficio **DAJ/0590/2023**. En la cual manifiestan que con fundamento en los artículos establecidos en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que rige las atribuciones y funciones de cada Dependencia, en los artículos 4,5,19,21,57,60,62,63,78,90 y 91, del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco; y conforme al artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, respectivamente, que después de haber realizado una búsqueda minuciosa, exhaustiva, razonable y precisa en todos los archivos físicos y electrónicos, incluidas las actas de entrega recepción, referente a los periodos comprendidos del 01 de enero de 2010 al 12 de julio de 2021, en relación a la solicitud de información, no existe documentación alguna. Así mismo, la Coordinación de Archivo Municipal, mediante el oficio **CAM/05/2023**, declara la inexistencia de la información, debido a que entró en funciones en el presente año 2023 y aún están en elaboración los instrumentos de control archivístico, declarando que no existe ningún tipo de documentación en relación a la solicitud de información."-----



**NOVENO.** En consecuencia, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante oficio **CTAIP/226/2023**, de fecha 16 de junio de 2023, informó a este Comité de Transparencia, el resultado de la **búsqueda exhaustiva** y solicitó que previo análisis de los documentos señalados en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracciones I, II, III y VIII, y 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie sobre **la inexistencia de la información** respectiva, derivado del informe rendido por cada una de las Dependencias, Unidades Administrativas y Regidurías, responsables de la información, consistente en: **"Solicito los recursos administrativos interpuestos en contra de los acuerdo dictados por el presidente municipal o primer concejal o por el propio Ayuntamiento durante el periodo del 01 de enero de 2010 al 12 de julio de 2021"...** (Sic), adjuntando para tales efectos las documentales con las cuales éstas acreditan haber realizado el procedimiento de búsqueda exhaustiva, mismos que se describen a continuación: -----

No.	Área	Núm. de Oficio
1	Primer Regidor (Presidente Municipal)	PM/345/2023
2	Segunda Regiduría	JON/RGA02/001/2023
3	Tercera Regiduría	JON/RGA03/001/2023
4	Cuarta Regiduría	JON/RGA04/001/2023
5	Quinta Regiduría	JON/RGA05/001/2023
6	Secretaría del Ayuntamiento	SA/0148/2023
7	Contraloría Municipal	HAY/JON/CM/818/2023
8	Dirección de Asuntos Jurídicos	DAJ/0590/2023
9	Coordinación de Archivo Municipal	CAM/05/2023

**DÉCIMO.** Se hace del conocimiento del solicitante que en Sesión Extraordinaria **CT/020/2023**, de fecha 16 de junio de 2023, este Comité de Transparencia, previo análisis y valoración a las documentales que se le hicieron llegar a través del oficio **CTAIP/226/2023**, mediante el voto por unanimidad de sus integrantes, resolvió: -----

**PRIMERO.** - Se **Confirma** lo señalado por los titulares cada una de las Dependencias, Unidades Administrativas y Regidurías del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, que se mencionan en el considerando II, es decir, que la información solicitada a través del Sistema Infomex, mediante el número de folio 00860021, no existe, por lo que se **DECLARA LA INEXISTENCIA DE LA**



**INFORMACIÓN**, consisten en: **"Solicito los recursos administrativos interpuestos en contra de los acuerdo dictados por el presidente municipal o primer concejal o por el propio Ayuntamiento durante el periodo del 01 de enero de 2010 al 12 de julio de 2021" (Sic).** -----

**SEGUNDO.** - Emitir la resolución correspondiente, relativo a la Inexistencia de la Información solicitada, la cual deberá estar suscrita por los que integramos este Comité de Transparencia. -----

**TERCERO.** - En términos de la fracción III del artículo 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, determina que material y jurídicamente no es posible reponer el documento, toda vez que no se tiene pruebas o evidencias de la existencia de la información solicitada bajo el número de folio **00860021**, además que esta no es parte de sus facultades permanentes, de las dependencias, áreas administrativas y regidurías generadoras o administradoras de la información, aunado de la documental solicitada, las áreas responsables agotaron el procedimiento de búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y electrónicos. -----

**CUARTO.** - Dicha resolución, deberá ser notificada al peticionario, por el Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, acompañando la presente Acta y las documentales que acreditan que se realizó el procedimiento de búsqueda exhaustiva, notificación que deberá realizarse, a través del medio que para tales efectos eligió al momento de realizar su solicitud. -----

**QUINTO.** - Este Comité, ordena al Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, notificar al Órgano de Control Interno de la Contraloría Municipal, la resolución de la inexistencia de la información, conforme al artículo 144, fracción IV, para que conforme a sus facultades y atribuciones establecidas en el artículo 98 del Reglamento de la Administración Pública del H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco, determine la investigación correspondiente e inicie el procedimiento de responsabilidades administrativas en contra de las áreas generadoras, administradoras y responsables de resguardar la información de acuerdo a sus facultades.-----

**SEXTO.** - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.-----

***Criterio 12/10 (Criterios del Instituto Nacional de Acceso a la Información) Propósito de la declaración formal de inexistencia. Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 43, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública***



**Gubernamental y el artículo 70 de su Reglamento; en los que se prevé el procedimiento a seguir para declarar la inexistencia de la información, el propósito de que los Comités de Información de los sujetos obligados por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental emitan una declaración que confirme, en su caso, la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso concreto. En ese sentido, las declaraciones de inexistencia de los Comités de Información deben contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de la información solicitada y de que su solicitud fue atendida debidamente; es decir, deben motivar o precisar las razones por las que se buscó la información en determinada(s) unidad (es) administrativa(s), los criterios de búsqueda utilizados, y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta. Expedientes: 4386/08 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Alonso Gómez-Robledo Verduzco. 4233/09 Secretaría de Energía – Angel Trinidad Zaldívar. 5493/09 Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. – María Elena Pérez-Jaén Zermeño. 5946/09 Fonatur Constructora S.A. de C.V. Sigrid Arzt Colunga. 0274/10 Secretaría de Comunicaciones y Transportes – Jacqueline Peschard Mariscal. -----**

**ONCEAVO.** En cumplimiento a los resolutivos dictados en autos del Acta de Comité CT/020/2023, se agrega copia de la misma, para efectos de que forme parte integrante del presente acuerdo, así como todos y cada una de las documentales descritas en este Acuerdo. -----

**DOCEAVO.** De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en la Calle Miguel Hidalgo, Número 415, Col. Centro, Jonuta, Código Postal 86181, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----

**TRECEAVO.** En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 138 y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, notifíquese a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), así como en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, insertando íntegramente el presente proveído. ----

**CATORCEAVO.** Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----





Ayuntamiento Constitucional  
de Jonuta

**Jonuta**  
Ayuntamiento Constitucional  
2021-2024  
*Futuro de grandeza*


**COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA**

"2023, año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

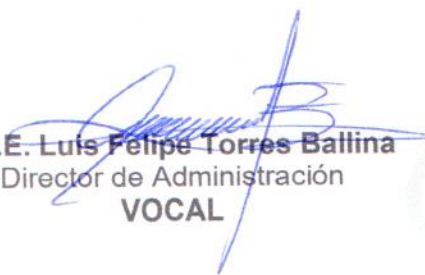
**Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional  
del Municipio de Jonuta, Tabasco.**



**Lic. Alfonso Reséndis Cortés**  
Director de Asuntos Jurídicos  
**PRESIDENTE**



**Lic. Robert Lopez García**  
Coordinador de Delegados  
**SECRETARIO**



**L.A.E. Luis Felipe Torres Ballina**  
Director de Administración  
**VOCAL**

**Acuerdo de Inexistencia CTAIP/063-00860021**